



REGULACIÓN DEL SERVICIO CIVIL

Marco Aurelio González Maldonado

LOS CAMBIOS PRODUCIDOS CON LA NUEVA LEY

A GRANDES RASGOS:

- Reconocimiento de la autonomía de los órganos descentralizados y entidades que no dependen del Poder Ejecutivo. Autoridades de aplicación de la ley.
- Por primera vez se regula la carrera del servicio civil, por lo menos con nociones generales y delegación a la reglamentación. Carácter residual.
- Vigencia y autonomía de las carreras especiales (ejemplo de docentes y funcionarios admvtvos).
- MEF: política de remuneraciones.
- Solo 4 cargos de confianza más 3 asesores.

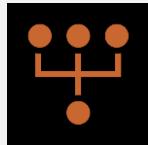


[Esta foto](#) de Autor desconocido está bajo licencia [CC BY-NC](#)

LOS CAMBIOS PRODUCIDOS CON LA NUEVA LEY



Metodología para valoración de puestos.



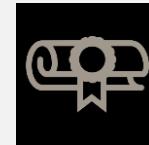
RRHH vinculado al órgano rector de las políticas de remuneraciones (art 8).



Haberes o salarios (arts. 13 y 53).



Designación o contratos nulos sin concurso (art. 14) y la nulidad puede declararse en sede administrativa (art. 131.c).



5 años de experiencia profesional para asesores.



Sanción para quien designa y es designado en contra de las prohibiciones de la ley (art. 16).



Regulación del periodo de evaluación: preaviso e indemnización por despido injustificado (art. 19).

La evaluación de desempeño no puede servir como único factor para desvincular (art. 25).

Los permisos especiales producen la vacancia: Ira vacancia o indemnización (art. 29).

Reembolso de todo lo solventado por el Estado en caso de becado que no permanece en la institución el tiempo comprometido (art. 30).

LOS CAMBIOS PRODUCIDOS CON LA NUEVA LEY

- ✓ Junta médica en caso de invalidez (art. 32).
Suspensión de la relación laboral e indemnización.
- ✓ Movilidad solo dentro de la misma carrera (art. 34).
- ✓ Límites a la negociación colectiva (art. 49). Nulidad (art. 50).
- ✓ La renuncia no interrumpe ni obsta a iniciar el sumario administrativo (art. 56).
- ✓ Prio de legalidad para infracciones y sanciones (art. 57).
- ✓ Los descuentos por días no trabajados no son sanciones (art. 60).



LOS CAMBIOS PRODUCIDOS CON LA NUEVA LEY

- **Investigación preliminar si no se tiene identificada a la(s) persona(s) (arts. 66.3 y 69.1).**
- **Sanciones para jueces instructores y autoridades que no se expiden en plazo (art. 69.8).**
- **Carácter independiente del sumario administrativo (art. 71).**
- **Régimen jurídico para los contratados (art. 77 y ss). Antes en el limbo..**
- **Régimen especial para salarios mínimos..**
- **Necesidad de justificación previa para contratar y se mantiene excepcionalidad. Además, se exige concurso para contratar (art. 79). Autorización previa para renovar o contratar (art. 80).**



LOS CAMBIOS PRODUCIDOS CON LA NUEVA LEY

- Fuero contencioso-administrativo para todo tipo de controversia (art. 88), salvo conflictos colectivos (jurisdicción laboral).
- Sistema de denuncias anónimas ante MEF (art. 129).
- Nulidad de la designación sin concurso, también de oficio por parte del juez (art. 132).
- Ejecución de resoluciones que no sean de dar sumas de dinero ante el TC y las que consistan en dar sumas de dinero ante el juez civil (art. 135).
- Acción de repetición (art. 136). Juez civil (art. 137). Pago y dictamen previo (art. 138).





OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad de la presente ley es promover la profesionalización de los servidores públicos para lograr mayores niveles de eficiencia y eficacia en las instituciones públicas promoviendo el desarrollo de los servidores públicos que lo integran, con la misión de ofrecer servicios oportunos y de calidad respetando derechos laborales y principios administrativos.

AUTORIDADES REGULATORIAS

Autoridad en materia de función pública

Ambito del Poder Ejecutivo: MEF

Entes independientes: cada órgano autónomo

Autoridad en política de remuneraciones

Para OEE incluidas en el PGN: MEF

**Para OEE no incluidas en el PGN:
cada órgano autónomo
(municipios)**



PRINCIPIOS RECTORES

- Legalidad
- Igualdad de derechos
- Igualdad de oportunidades
- Previsión presupuestaria
- Eficacia y eficiencia
- Mérito
- Probidad y ética

